

148

1

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES**

2020
Bogotá, D.C.,

Abogada
ALICIA LLOREDA RICAURTE

ASUNTO	Radicación	08 077 964
	Trámite	011
	Evento	379
	Actuación	519
	Oficio	
	Folios	3

06800

Patente de Invención	☒	Patente de Modelo de Utilidad
----------------------	-------------------------------------	-------------------------------

Vía Nacional

Vía PCT (Fase Nacional)	☒	Capítulo I	Capítulo II	☒
-------------------------	-------------------------------------	------------	-------------	-------------------------------------

No. Solicitud Internacional	PCT/SE2007/000107
Fecha de Presentación Internacional	06/Febrero/2007

Como resultado del Examen de Fondo realizado, con fundamento en el Artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se comunica:

1. Documentos estudiados

Descripción:	Folios 62 a 94	28/Julio/2008
Reivindicaciones:	Folios 107 a 118	28/Julio/2008
Modificado en fase internacional	Folios 96 a 105	28/Julio/2008
Prioridad:	US 60 771 119	07/Febrero/2006

2. Análisis de la Prioridad

Se acepta la reivindicación de Prioridad porque esta solicitud fue presentada dentro del plazo establecido (Art. 9 D 486) y su contenido técnico corresponde con el de la prioridad reivindicada.

3. Objeto de la invención

Título de la solicitud: "Espiro [imidazolidin-4,3'-indol] 2,2',5'(IH) Trionas novedosas para el tratamiento de condiciones asociadas con el recepto vanilloide 1"

El problema planteado en esta solicitud consiste en la necesidad de suministrar compuestos útiles antagonistas de los receptores VR1 con buenas propiedades de metabolismo de fármacos y farmacocinética, con una potencia in-vitro , selectividad y solubilidad mejorada.

Para resolver este problema técnico la solicitud en estudio proporciona compuestos de la fórmula (I) y (II) y composiciones que lo contienen. Además relaciona procesos para la preparación de dichos compuestos y productos intermedios en la preparación de los mismos.



El objeto de la presente Solicitud se relaciona con la Clasificación Internacional de Patentes (CIP): A 61 P 25/02; A 61 K 31/4188

4. Excepción a la Patentabilidad (Art 20 D 486 literal(d))

El objeto de las reivindicaciones 22, 46 no es patentable de acuerdo con el Art citado.

5. Reivindicaciones relativas a un uso o a un segundo uso (Art 14 y 21 D 486)

El uso de las reivindicaciones 12 a 21 y 36-45, 51-52 no es patentable, de acuerdo con el Art 14.

6. De la Solicitud de Patente

Reivindicaciones (Art 30 D 486, Art 22 PCT).

La reivindicación 11, no es clara porque se reclama el compuesto ya reclamado por su uso. Esta manera de reclamar no es apropiada porque los compuestos se deben definir por sus características técnicas esenciales (núcleo central, sustituyentes). Se sugiere eliminar esta reivindicación del alcance del pliego reivindicatorio. Esta misma observación aplica para la reivindicación 35.

La reivindicación 24 no es clara porque se reclama la composición farmacéutica ya reclamada en la reivindicación 23 por su uso. Esta manera de reclamar no es apropiada porque las composiciones se deben definir por sus características técnicas esenciales (componentes y/o proporciones). Se sugiere eliminar esta reivindicación del alcance del pliego reivindicatorio. Esta misma observación aplica para la reivindicación 48.

La reivindicación 25 no es clara cuando se utiliza el término "sustancialmente puro" ya que esta denominación no es precisa y no permite diferenciar lo que se pretende reclamar con lo divulgado del estado de la técnica. Se sugiere al solicitante eliminar este término del alcance del pliego reivindicatorio.

7. Determinación del Estado de la Técnica

El Estado de la Técnica se determinó con base en la Fecha de Presentación de la Solicitud de Prioridad: Febrero 07 de 2006, y no se encontraron documentos que anticipen el objeto de esta solicitud:

8. Conclusión

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo quinto del título primero de la Circular Única No. 10 de 2001.



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ

Director de Nuevas Creaciones (C)

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha
_____ **27 ABR. 2012**

Elaborado por: César Javier González

Revisado por: Jacqueline Alfonso *o.e.j.a.*